



10392
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

42361

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003815

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002228 de 18 de marzo de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de marzo de 2019, se declaró de oficio la disolución y dispuso la liquidación de la sociedad mercantil LUUMQURI CIA.LTDA., por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías;

QUE en la misma resolución referida en el considerando precedente, se designó como liquidador de la compañía LUUMQURI CIA.LTDA. EN LIQUIDACION al economista Carlos Patricio Alarcón Ruiz, quien no llegó a posesionarse del cargo;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante disposición de 07 de mayo de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, autorizó se nombre como liquidador de la compañía LUUMQURI CIA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN al economista Víctor Hugo Albán Romero en reemplazo del economista Carlos Patricio Alarcón Ruiz;

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";
y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al economista Víctor Hugo Albán Romero para el cargo de liquidador de la compañía LUUMQURI CIA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en reemplazo del economista Carlos Patricio Alarcón Ruiz.

El nuevo liquidador designado será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

CONST. 1221- 17/03/2018
NOT. 17- 08/03/2018

DISOL.
RM. 16/10
28/03/2019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal del cantón Quito del Servicio de Rentas Internas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 10 de mayo de 2019

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **LUUMQURI CIA.LTDA. EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a

20 JUN. 2019

Ec. Víctor Hugo Albán Romero
C.C. No. 0500272505

Referencias: Expediente No. 309661
Trámite No. 93693-0041-18

Dir...
Registro Mercantil del Cantón Quito